

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



I
0000002

**UMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA."**

(Por: S/.4'250.000,00).

En la ciudad de Guayaquil, Provincia

del Guayas, República del Ecuador, el día seis de Junio de mil

novecientos noventa y cuatro ante mi, Abogado MARCOS DIAZ

CASQUETE, comparece el señor Doctor JOSE LUIS DAÑO ALVAREZ, a

sado, ejecutivo; en su calidad de Gerente de la Compañía

"LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA."; el compareciente ecuatoriano, mayor

de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar

a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de

esta escritura a la que procede como queda indicado; con amplia y

entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor

siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual cogste la siguiente de

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía

"LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA." de conformidad con las cláusulas que

a continuación se indican: PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene en el

otorgamiento de la presente Escritura el señor Doctor JOSE LUIS DAÑO

ALVAREZ, en su calidad de GERENTE, conforme lo acredita con la copia

de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General de

Socios de la Compañía "LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA.", celebrada el

quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia

formará parte de esta escritura.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del

2/1/75 20/10/75

1 Cantón Guayaquil, Doctor Manuel Medina Castro, el dos de Junio de mil
2 novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de este
3 Cantón bajo el número ciento sesenta y dos el veinte de Junio de mil
4 novecientos setenta y cinco, se constituyó la compañía "LABORATORIOS
5 CARDY CIA. LTDA.", con un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.
6 200.000,00). Los socios fundadores de la compañía fueron las señoras
7 MARIA AMOR RODRIGUEZ SANCHEZ y ANTONIA MARIA DE REGUERO
8 RODRIGUEZ, quienes suscribieron ciento veinte y ochenta
9 participaciones de un mil sucres cada una, respectivamente; b)
10 Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones celebrada
11 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson
12 Gustavo Cañarte, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos
13 ochenta e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Octubre de mil
14 novecientos ochenta las señoras MARIA AMOR RODRIGUEZ SANCHEZ y
15 ANTONIA MARIA DE REGUERO RODRIGUEZ, cedieron cada una ochenta
16 participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor Doctor
17 JOSE LUIS DAVO ALVAREZ; (c) Mediante escritura pública autorizada
18 ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel
19 Falconí Rodriguez, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y
20 tres e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número seiscientos
21 sesenta el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, se
22 aumentó el capital de la compañía en QUINIENTOS CINCUENTA MIL
23 SUCRES; d) Mediante escritura pública de cesión de participaciones
24 celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
25 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el cinco de Septiembre de mil
26 novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el día
27 diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho,
28 la señora María Amador Rodríguez Sánchez, cede ciento cincuenta

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"LABORATORIOS CARDY CIA.LTDA.", CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1994.

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de abril de 1994, a las 9H00., en el local social de la compañía situado en la Ciudadela MAPASINGUE, Avenida Segunda y Calle Segunda, se reúnen todos los socios de la compañía "LABORATORIOS CARDY CIA.LTDA.", quienes por unanimidad y fundamentados en el Art.280 de la Ley de Compañías, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios para conocer y decidir sobre los siguientes puntos: 1) Ampliación del objeto social, 2) Ampliación del plazo de duración de la compañía, 3) Aumento de capital, suscripción y pago de las participaciones, 4) Ampliación del período de duración en sus funciones de los Administradores de la Compañía; y, 5) Reforma Integral del estatuto social de la compañía. Los socios presentes son el señor Dr. José Luis Davo Álvarez, propietario de 600 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, señora María de los Angeles de Reguero Gutiérrez, propietaria de 150 participaciones sociales de un mil sucres cada una. Por lo tanto se encuentra reunido en su totalidad el capital suscrito y pagado de la compañía que es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Preside la sesión la señora María de los Angeles de Reguero Gutiérrez y actúa como Secretario el señor Dr. José Luis Davo Álvarez, Gerente de la compañía. El Presidente de esta Junta declara instalada la sesión luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de lo dispuesto en el Art.281 de la Ley de Compañías y de comprobar la existencia legal del quorum necesario, expresa que se debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, concediendo la



I
palabra al socio señor Dr. José Luis Davo Alvarez, quien manifiesta que para mejorar operativa, administrativa y económicamente la compañía es necesario ampliar el objeto social de la misma, moción que la Junta acepta por unanimidad, resolviendo ampliar el objeto social de la compañía. Luego se pasa a conocer sobre el segundo punto del orden del día concediendo la palabra la Presidente de la Junta al socio señor

Dr. José Luis Davo Alvarez, quien manifiesta que es necesario ampliar el plazo de duración de la compañía a CINCUENTA AÑOS,

moción que la Junta acepta por unanimidad, resolviendo ampliar el plazo de duración de la compañía a CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Luego se pasa a conocer el

tercer punto del orden del día, la Presidente de la Junta expresa que para estar dentro de lo que dispone la Ley de Compañía es necesario aumentar el capital de la compañía, moción que la Junta General Extraordinaria de Socios aceptan por unanimidad, resolviendo aumentar el capital de la compañía en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, mediante la suscripción de 4.250 nuevas participaciones de un mil sucres cada una. A continuación

el Presidente informa a los socios, que de conformidad con la Ley de Compañías tienen derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones en proporción a las que en la actualidad poseen; y, es así como la socia señora María de los Angeles de Reguero

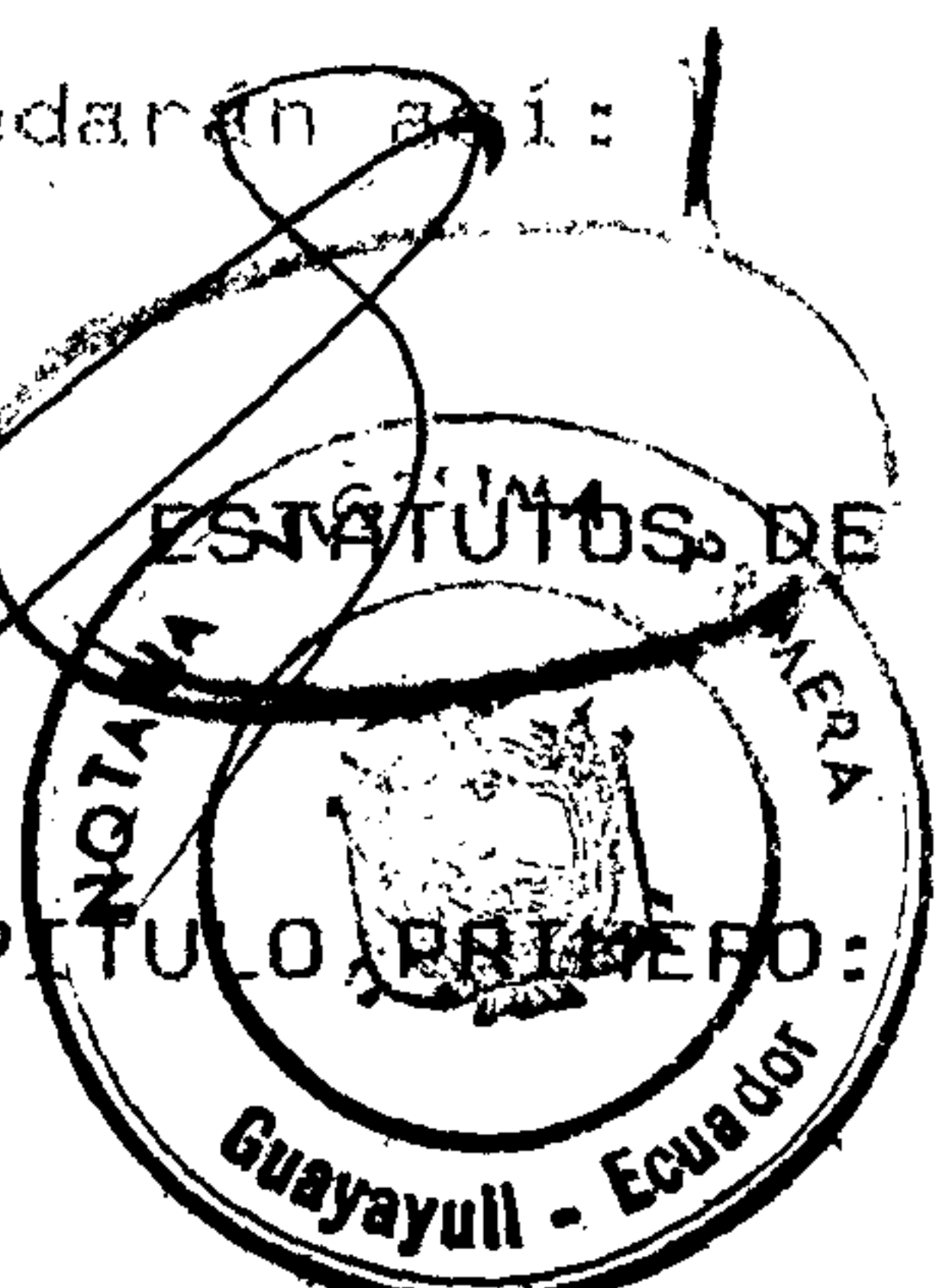
Gutiérrez, suscribe 850 participaciones de un mil sucres cada una; y, el socio Dr. José Luis Davo Alvarez, suscribe 3.400 participaciones de un mil sucres cada una, pagando el 100% en dinero efectivo. Despues de una corta deliberación la Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad acepta la

suscripción y forma de pago de las nuevas 4.250 participaciones que hacen los socios señores María de los Angeles de Reguero Gutierrez y Dr. José Luis Davo Alvarez. - Se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día concediendo la palabra la Presidente de la Junta al socio señor Dr. José Luis Davo Alvarez, quien manifiesta que es necesario ampliar el período de las funciones de los Administradores de la compañía, esto es, de Presidente y Gerente a cinco años, moción que la Junta General Extraordinaria de Socios acepta por unanimidad, resolviendo ampliar el período de las funciones de los Administradores de la compañía a cinco años. Luego se pasa a conocer el quinto punto del orden del día, expresando la Presidente de la Junta que en virtud de las reformas realizadas y aprobadas por la Junta, es necesario actualizar el estatuto social de la compañía a la época y momento como se está desarrollando la vida económica y social del país, proponiendo hacer una reforma integral del estatuto de la compañía, moción que la Junta General Extraordinaria de Socios, acepta por unanimidad procediendo a la reforma integral del estatuto de la compañía con lo cual los nuevos estatutos quedarán así:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS CARDY CIA.LTDA."

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO:

ARTICULO PRIMERO. - La compañía se denominará "LABORATORIOS CARDY CIA.LTDA."



I

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la instalación de laboratorios y fábricas donde se producirán cremas de todo tipo, shampoo, lociones, crema bronceadoras, lápices labiales, productos higiénicos, productos de limpieza y productos de belleza en general; a la fabricación, distribución, comercialización, importación de productos de consumo humano, así mismo como de las materias primas que sirvan para tal efecto. También se dedicará a la fabricación, distribución, representación, consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, prolifácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos que sirvan para producir el envase de los productos que ésta produce; también se dedicará a la producción, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales de las ramas alimenticias. Importar y exportar maquinarias industriales, agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, ~~mandante~~, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto; y, como medio para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas, podrá intervenir en la constitución de compañías de responsabilidad limitada o anónimas, o adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas que guarden relación con este objeto.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la

883-905

ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:

ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una de ellas las que se encuentran suscritas de la siguiente manera: El señor Dr. José Luis Davo Alvarez, ha suscrito cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una; y, la señora María de los Angeles Reguero Gutiérrez, ha suscrito 1.000 participaciones de un mil sucres cada una.

ARTICULO QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de



ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL. Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva Legal.

I

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION:

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.

ARTICULO NOVENO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Art.118 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la compañía. Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios.

cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.

ARTICULO UNDECIMO.- Salvo el caso en que la Ley disponga las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría que represente por lo menos el 70% del capital social presente en la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Presidente no ejercerá la representación legal de la compañía, salvo cuando subrogue al Gerente en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste. Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la compañía; b) Convocar por escrito y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la compañía; d) Ejercer la representación legal de la compañía, cuando subrogue al Gerente; y, e) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.

Subro

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía. Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El Gerente es el representante judicial y extrajudicial de la compañía. Son atribuciones del Gerente: a) Administrar en general los negocios de la compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer

R.L



I

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
c) ~~Actuar de Secretario de~~ las Juntas Generales de la compañía;
d) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará todo lo dispuesto en la Ley o a las normas que para el efecto fija la Junta General. **HASTA AQUI EL ESTATUTO.-** No habiendo otro punto que tratar la Junta General Extraordinaria de Socios acordó autorizar al Gerente de la Compañía para que proceda a elevar a escritura pública lo acordado, ~~concediéndose~~ un receso para la redacción del Acta.- Una vez redactada se reinstala la Junta General Extraordinaria de Socios, ~~y~~ el Presidente ordena que por Secretaria se le de lectura.- Leída que fue los presentes la aprueban por unanimidad sin modificación con lo cual se dió por terminada la Junta General Extraordinaria de Socios firmando para constancia en unidad de acto los señores socios ~~concurrentes~~, el Presidente ~~y~~ Secretario que certifica.- f) Dr. José Luis Davo Alvarez. f) ~~María de los Angeles de Reguero Gutiérrez.-~~

CERTIFICO: Que la presente Acta es igual a su original que reposa en los Libros correspondientes.- Guayaquil, abril 15 de 1994.-


Dr. José Luis Davo Alvarez
GERENTE - SECRETARIO

Guayaquil, 11 de Febrero de 1993

I

Señor Doctor Don

JOSE LUIS DAVO ALVAREZ
Ciudad.-

03-0007

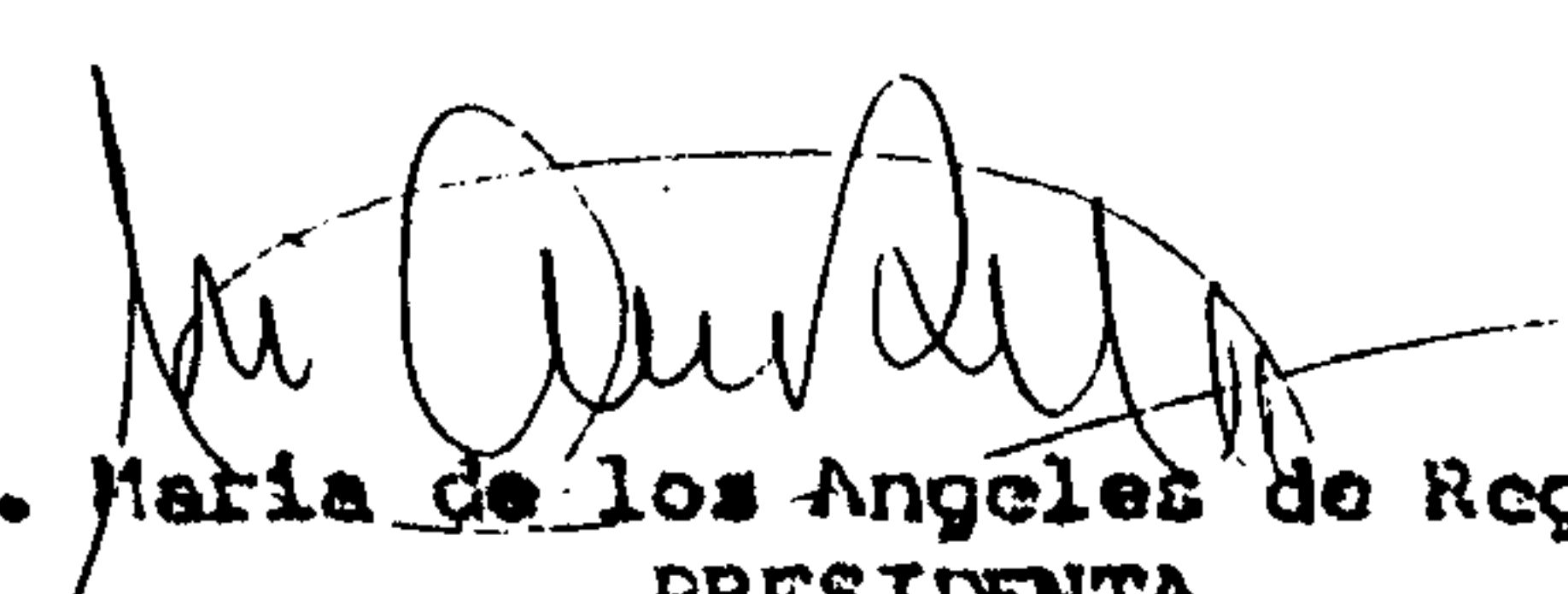
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA", en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE de la Compañía por un nuevo período de DOS AÑOS, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.-

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Manuel Medina Castro el día dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el día veinte de Junio del mismo año.-

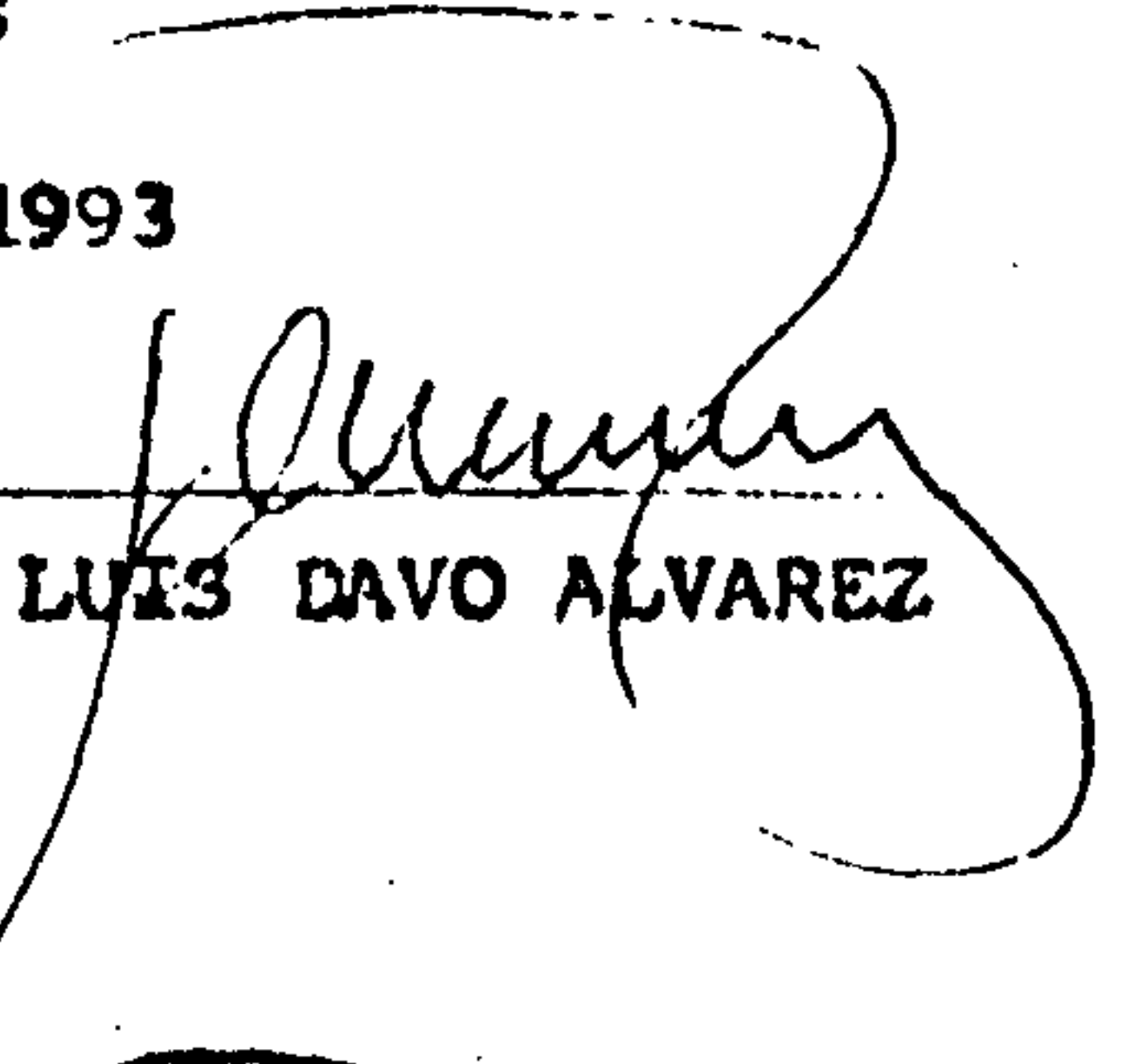
Atentamente,


Sra. Maria de los Angeles de Reguero de Davo
PRESIDENTA

"LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA"

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 11 de Febrero de 1993

En la presente fecha queda inscrito esto


DR. JOSE LUIS DAVO ALVAREZ

Nombramiento de Gerente

Folio(s) 5-609 Registro Mercantil No

2-075 Repertorio No. 3708

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 16 de Febrero de 1993.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



16/02/93

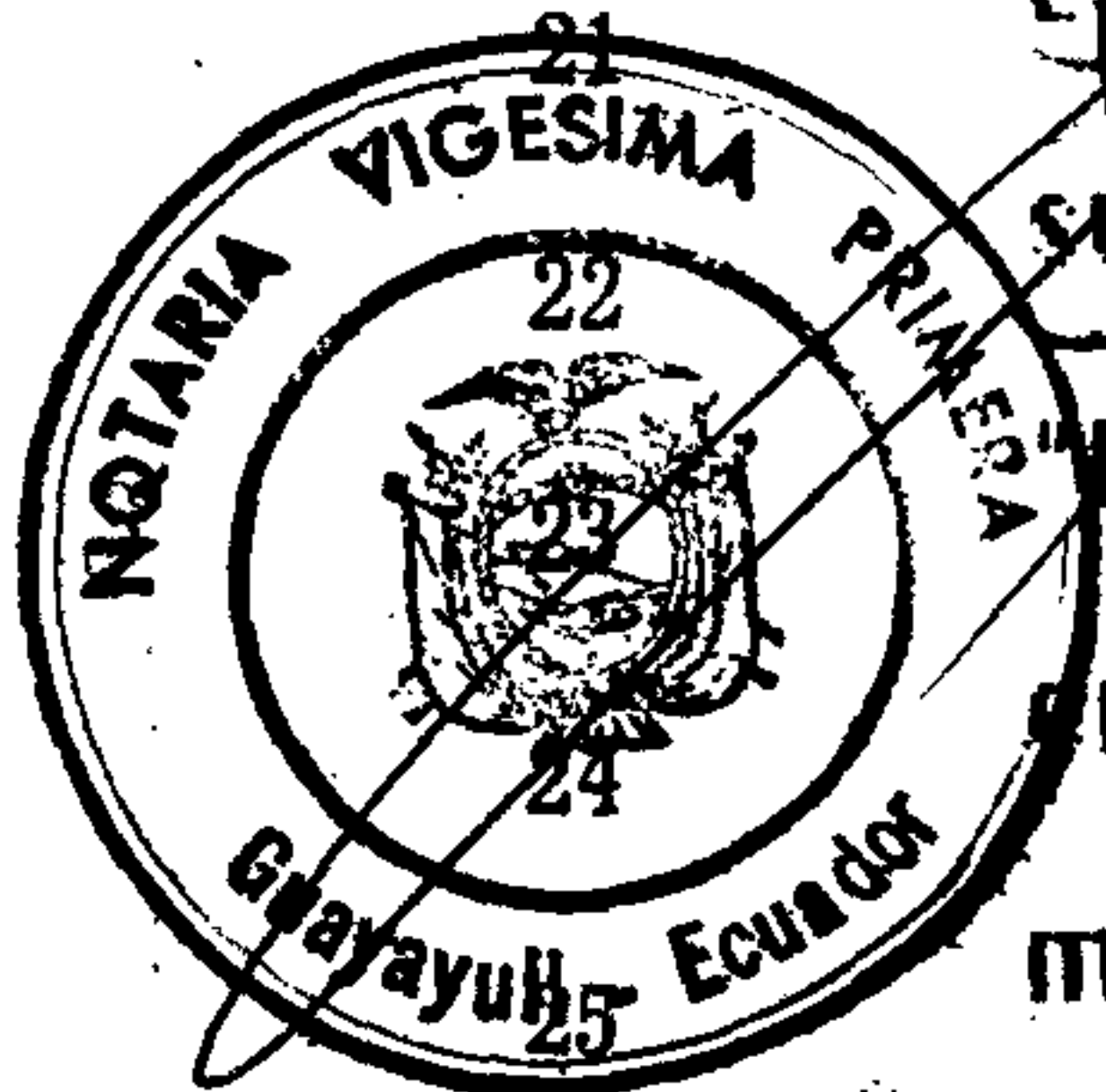
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6889008

participaciones de un mil sucres cada una a favor de la señora María de los Angeles de Reguero Gutiérrez; e) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA.", celebrada en esta ciudad el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió aumentar el capital de la compañía en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 4'250.000,00) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y reformar íntegramente el estatuto social de la compañía.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el compareciente señor Doctor JOSE LUIS DAÑO ALVAREZ, Gerente y representante legal de la compañía "LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA.", declara que se eleva a escritura pública la resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios del quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que resolvió aumentar el capital de de la Compañía en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 4'250.000,00), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la reforma integral del estatuto de la Compañía en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Socios anteriormente mencionada. Los accionistas que se acogen al derecho de preferencia al aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.- El compareciente señor Doctor JOSE LUIS DAÑO ALVAREZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA.", declara BAJO JURAMENTO, que se encuentra correctamente integrado el capital cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo once de la Resolución número once dictada por el señor Superintendente de Compañías el veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la completa ...



I

validez de la presente escritura.- f).- Illegible.- Abogado RUBEN
GARCIA G. - Registro Número cuatro mil setecientos cuarenta y seis.-
Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Se agregan documentos de Ley.-
Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a el otorgante
quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

DR. JOSE LUIS DAUO ALVAREZ

Ced. U. No. 1706276605

Cert de Dot No. 0815208

"LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA."

R.U.C. 0990248354001

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



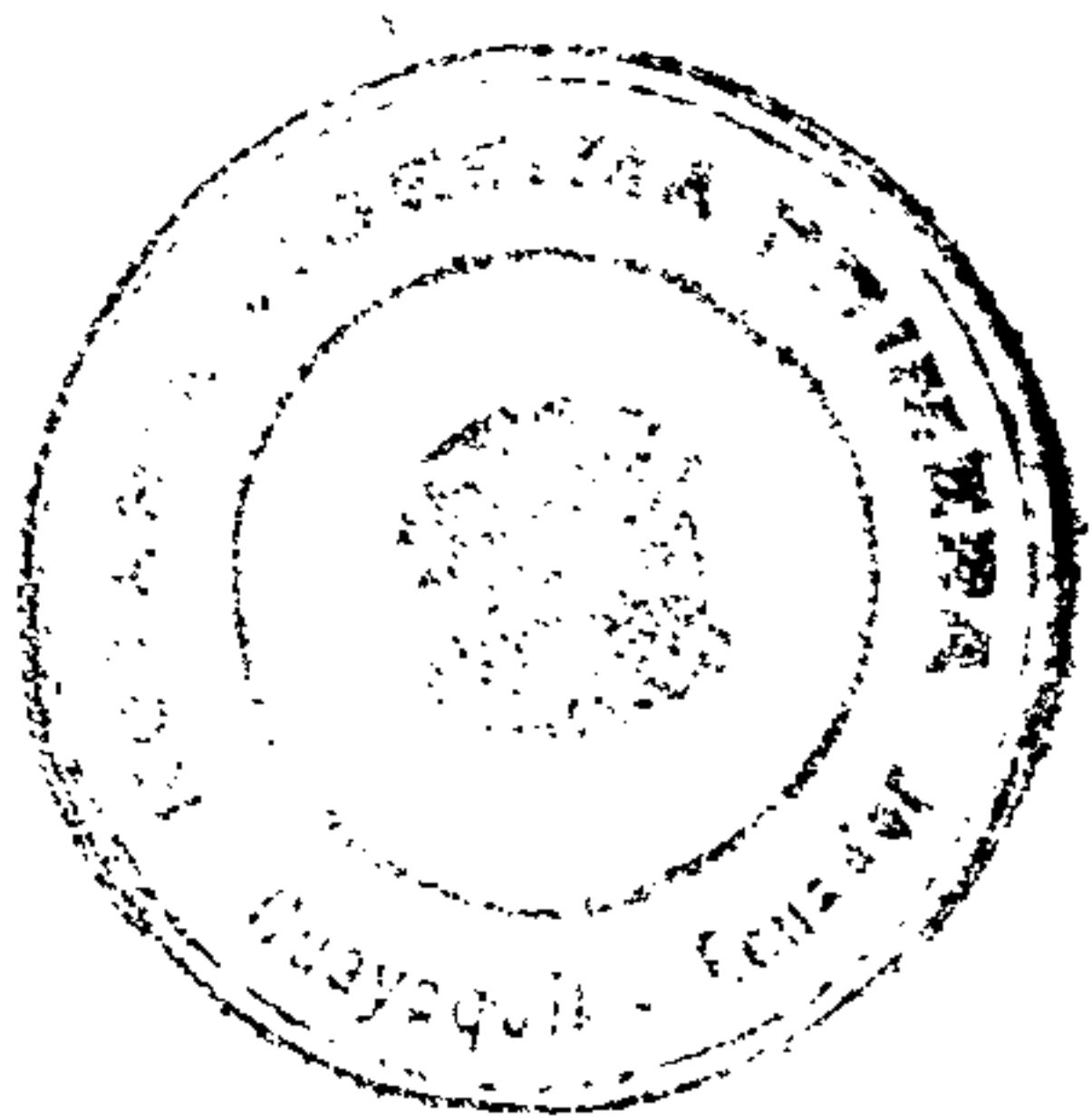
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
2 Resolución No. 94-2-1-1-0002590, dictada por el Subintendente de derecho
3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Junio de
4 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al
5 Margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
6 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA,
7 otorgada ante mí, el 6 de Junio de 1994 - Guayaquil, treinta de Junio de mil
8 novecientos noventa y cuatro -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

16 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
17 la Resolución No 94-2-1-1-0002590, dictada el veinte y siete de Ju -
18 nio de mil novecientos noventa y cuatro, por el Subintendente de De-
19 recho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda
20 inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la PRORROGA -
21 DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de " LA
22 LABORATORIOS CARDY CIA. LTDA. ", de fojas 17.471 a 17.485, número 2.202
23 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el núme-
24 ro 19.087 del "epertorio.- Guayaquil, seis de Julio de mil novecien -
25 tos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de

1 la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre
2 to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente
3 de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
4 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Julio de mil novecien-
5 tes noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

6 

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9
10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pú -
11 blica que antecede a fojas 2.846 del Registro Mercantil, Libro de
12 Industriales de 1.975 y 8.971 del mismo Registro de 1.963, al mar-
13 gen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Julio de
14 mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

15 

16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18
19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento del artículo 33
20 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante -
21 seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 2.362 un -
22 extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, seis de Ju-
23 lio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercan-
24 til.-

25 

26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

